

cia a las familias pobres, y con la obligacion de que sus gastos han de estar cometidos en un todo y por todo a las órdenes del Sr. Médico Municipal y de cumplir las condiciones que fuesen en facultad prescribe el siguiente Reglamento, quedando ambos en completa libertad de contratarse para en facultad y pasar la cuenta con las familias acomodadas en la forma que les dieren convenientemente; presentados a ambos el oficio correspondiente de su nombramiento para los efectos del servicio;

En cuyo estado se dio por terminada la sesion de que se levanta esta acta que se firmen todos los Sres. concurrentes de que certifico.

Solicitors Aspilicueto Epifanio Unanue

Lecio Ochoa

José Escobar

Bibiano Martínez Segundo Yecua

Aníbal Ortega

Margaret Pizanes

En el lugar de Abasco a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; firmó el Ayuntamiento del mismo que se halla reunido en su sala municipal para celebrar sesión ordinaria como día señalado al efecto; y después de darse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y calida al desempeño ordinario se tomaron por unanimidad y conformidad los acuerdos siguientes.

- 1.^o Se publique un bando o en un decreto en cuyo tenor se lea a los deudores en Abasco y que el Ayuntamiento les de el oportuno aviso para que comparezcan dentro el término de 15 días, con fianza de que pagado este, se cobraran con apremio con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, y que los deudores de Abasco se cobren hechas y se la cobraran.
 - 2.^o Se celebre el libramiento a favor de D.^o Joaquín Perro de Sampelona por el quite para la compra facilitada por el mismo.
 - 3.^o Se encarguen los propaletas de verano a la bodega de D.^o Melchor Vucama para distribuirlos una vez que se haga el repasto.
 - 4.^o Se oficie con tiempo a los puebleros del partido de Abasco para que anoten y traigan el No. de Almas existentes en el día 28 de este mes para los efectos del repasto.
 - 5.^o Se cobre la denuncia de Juan Guzmán de Hierro del Monte por haberse hecho en jurisdicción de este pueblo y término de Aranda.
 - 6.^o Que el Sr. Párra se encargue del orador para las fiestas religiosas en la Patrona y que para las civiles se usen lo mismo que en años anteriores.
- En cuyo estado se da por terminada la sesión de que se levanta esta acta que la firmamos

Por los Jues Concejales concurrentes de que certifico.



Salviano Republica Epifanio Onanias

Bibiano Martinez Lucio Veloz

Amato Arteaga

José Escobar

Segundo Yrene

Miguel Pizarro

Acta acordado En el lugar de Abasco en veintiocho
 de septiembre de mil ochocientos veinte y una
 años. En la noche reunido en la sala municipal
 para celebrar sesion extraordinaria
 ordinaria y especial convocatoria al
 efecto de acuerdo: Sea en virtud de
 los daños considerables causados en la
 cosecha por la tormenta del
 día de ayer, se supriman por este
 año las fiestas cívicas que habian cele-
 brado en los dias 15 y 16 del presente
 mes de Agosto en honor de la Patrona la Sa-
 nta Ana Virgen y en conmemoracion San Roque,
 disponiendo que de esta supresion se de-
 cuenta a los Dtos. Pioneros y Gaiteros y se
 anuncie tambien en el Boletín Oficial de
 la provincia, en cuyo anuncio se hará con-
 tar, que la festividad queda solamente
 limitada a la funcion religiosa.

De que se levanta esta acta que los firmaron
 todos los Dtos. Concejales de que art. 1.º.

Solicito Adjunto

Lucio Ochoco

Flore Escueva Epifanio Unanue

Bibiano Martinez

Aniceto Ortega Segundo Yecua

Miguel Piamella



En el lugar de Aberrera á veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro,
por el Ayuntamiento del mismo que en ma-
ñana se halla reunido en la Sala Municipal
para celebrar sesion ordinaria como dia tena
lado al efecto; y despues de darse lectura al
acta de la sesion ordinaria que fué aproba-
da y despues de la correspondencia, se to-
maron por unanimidad y conformidad los
acuerdos siguientes.

- 1.^o Se dirija instancia á la buena diputacion
haciendole ver los danos causados por la tormen-
ta del dia 24, en suplica de que condone el pa-
go de la contribucion de este año si procede,
y si no se tenga por lo menos en cuenta para
la baja de la que ha de imponerse el
año proximo viniente.
- 2.^o Se entere al Sr. Depositario del oficio dirigido
por la Alcaldia de Betella en reclamacion de
la cuota carcelaria, para que la haga efecti-
va en el termino de 8 dias que se concede
la misma, á fin de enterar el apremio.
- 3.^o Se paven las denuncias de este mes el miscoler
proximo 1.^o de Agosto.
- 4.^o Se elimine del reparto de veranos la cauillo
designada al Almitreinte Sr. Maximiano San
Martin punto que ha de cobrarse por el mis-
mo, y que lo que le corresponde de titular por
el tiempo servido, se le pague en metálico.
- 5.^o Den en el reparto de veranos y á las partidas
que sus unidades no están fijadas á tipo, se in-
pongan los que á continuacion se expresan.
Pero el Sr. Alidies y con arreglo á las 718 al-
mas que resultan despues de rechazadas las de

Para el mismo se impongá á 6 almudes y $\frac{1}{2}$ por almas, tal cual resulte fuera de el fructida.

Para el los Estancieros se impongá á $3 \frac{1}{2}$ almú por ganado mayor á los 699 que resultan de la clase mayor segun los manifestados.

Para el mismo y con arreglo á las 318 almas, se impongá por cada una á razón de tres almúdes con cuyo dos fragos se le completa menor pues lo fructida que le corresponde.

Para el Criadero á razón de 9 almúdes por cada una de los 121 que resultan manifestados.

Para el vaquero á $7 \frac{1}{2}$ almú por cada una de las 156 que están manifestadas.

Para el Ganadero á razón de $9 \frac{1}{2}$ almú por cada una de los 138 que se han manifestados.

Para el yegüero á $16 \frac{1}{2}$ almú por cada una de los 99 que resultan manifestados.

Y para frago del salario del Guardia de campo se impongá á 1 d. almú á la roba de tierra; á $\frac{1}{2}$ d. almú á la de vino y á 1 almú de trigo por cada una de los rogales.

Con cuyo cobro ha de atenderse al frago de los empeladores y funcionarios que figuran en el reparto, haciéndole contra; que las partidas del Aguacat Sanarista baterrados y para de la romería del Pay se satisfacen de la contribucion de los niños y de algun pequeño cobro de los demás cobros.

6.^o Que á los infractores del bando publicado en 2.^o del mes actual sobre prohibicion de apacentar de ganados en los campos, se les imponga con arreglo á la ley la multa de una á quince puestas segun cosa procedieral

el Sr. Alcalde en virtud de las denuncias que por
tal parte le son presentadas por el Guarda.

7.^o Que a D.^o Vicente Lopez de esta precuidada se le pague
el papel de la multa impuesta anteriormente
de cinco puestas como infractor de la C.^a con
dició del amparo del vino, con prevención de
que ha de pagar tambien otras cinco en multa
lícita para beneficio del rematante.

8.^o Que a D.^o Melchor Nuñez se le haga efectivo
el pago de las 21 puestas importe de la enfor-
mación de las proyecciones de la cobranza de veran-
no y de debito por denuncia, remitidas en
el día de ayer por el mismo.

9.^o Que el término de Sanamburno ó sea del re-
gacho de Mongilivemí a la muga de Trabat que
da cerrado para el paso de toda clase de
ganado, hasta tanto que el Ayuntamiento
lo disponga.

De que se levanta esta acta que la firman
todos los Tres Concejales concurrentes de que cer-
tifico. Selviano Cepillón

Lucio Ochoa

José Escoria

Bibiano Martínez

Aníbal Arteaga Segundo Yelme

Miguel Pirameles

